



## **ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN SU02-24**

**EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS: 2024-2025-2026**

**OBJETO DEL CONTRATO:** EXPTE. **SU02-24** "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO Y DE PIENSO ESPECÍFICO PARA DISTINTAS ESPECIES DE ANIMALES DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE N° 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO, LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO"

A efectos de clarificar la identificación de este expediente, se manifiesta que el 20 de diciembre de 2023 se inició, mediante tramitación anticipada, el expediente SU24-23, con idéntico objeto que el actual SU02-24. Al no haber sido posible su licitación en dicho ejercicio, y por razones de organización interna, fue necesario adaptar su n° de referencia para su correspondencia con el ejercicio actual.

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la naturaleza del contrato permite su división en lotes, se realizarán los mismos atendiendo a las necesidades de bienestar y de alimentación de los animales estabulados, quedando como siguen:

**LOTE N°1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO.**

**LOTE N°2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO**

Dada la naturaleza de la prestación y su carácter sucesivo, la duración de este contrato será de dos años desde el día 25 de abril de 2024 para el lote n° 1 y desde el día 24 de abril de 2024 para el lote n° 2, o desde el día siguiente a la formalización de cada uno de los contratos, si ésta fuera posterior a las fechas indicadas, con tres eventuales prórrogas de un año de duración cada una de ellas para cada uno de los lotes. No obstante, si al vencimiento de cada contrato, no se hubiera formalizado el correspondiente nuevo contrato que garanticen la continuidad de las prestaciones a realizar como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y por razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato afectado, hasta que comience la ejecución del nuevo, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, tal y como está establecido en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

Para establecer el valor estimado de ambos contratos se ha tenido en cuenta el consumo realizado en los doce meses anteriores, tanto para lechos como para pienso, según los siguientes cuadros.

**LOTE N° 1: CONSUMO REALIZADO EN 12 MESES ANTERIORES DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO**

	ANIMALARIO DEPARTAMENTAL	ANIMALARIO OMG	ANIMALARIO INCYL	TOTAL KG/AÑO
LECHO DE CHOPO	7.500 Kg/año	15.000 Kg/año	2.500 Kg/año	<b>25.000</b>



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



**LOTE N° 2: CONSUMO REALIZADO EN 12 MESES ANTERIORES DE PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO**

	ANIMALARIO DEPARTAMENTAL	ANIMALARIO OMG	ANIMALARIO INCYL	TOTAL KG/AÑO
MANTENIMIENTO RATA-RATÓN MOLIDO	100 Kg/año			<b>100</b>
CRÍA RATA-RATÓN PELLET IRRADIADO	4.000 Kg/año	17.000 Kg/año	2.000 Kg/año	<b>23.000</b>
MANTENIMIENTO CONEJO PELLET	100 Kg/año			<b>100</b>

También se ha realizado la consulta a la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras del Banco de España (Central de Balances) /Registros de Francia (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances, y aplicando la metodología de desagregación de costes, en base a estos elementos se realiza el siguiente desglose del presupuesto:

**LOTE N°1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO.**

G467 Otro comercio al por mayor especializado  
 Los costes directos representan el 78,87 %  
 Los costes indirectos representan el 16,88 %.  
 El beneficio industrial representa el 4,25 %

**LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO.**

C109 Fabricación de productos para la alimentación animal  
 Los costes directos representan el 82,86 %  
 Los costes indirectos representan el 12,89 %.  
 El beneficio industrial representa el 4,25 %

En el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas o de que surgieran necesidades en centros diferentes a los indicados, y a los efectos del artículo 204 de la LCSP, está prevista una modificación del precio de cada contrato, sin que suponga un establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato. El límite de la modificación será el 20% del precio inicial del contrato en cada uno de los lotes. La naturaleza de la modificación será de carácter administrativo y



Código de verificación : 7d4e8736197ae284



se realizará por acuerdo del órgano de contratación con audiencia al contratista, informe del Área Jurídica e informe de fiscalización por el Servicio de Auditoría Interna.

Así mismo, según se establece en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCLUIDAS TRES EVENTUALES PRÓRROGAS DE UN AÑO DE DURACIÓN Y UNA MODIFICACIÓN DEL 20% DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO Y EXCLUIDO EL IVA):** QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (554.550,00€), según el siguiente desglose POR LOTES:

LOTE N° 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO: 240.000,00€ INCLUIDAS LAS TRES EVENTUALES PRÓRROGAS DE UN AÑO DE DURACIÓN CADA UNA Y LA MODIFICACIÓN DEL 20% DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO Y EXCLUIDO EL IVA

LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO: 314.550€ INCLUIDAS LAS TRES EVENTUALES PRÓRROGAS DE UN AÑO DE DURACIÓN CADA UNA Y LA MODIFICACIÓN DEL 20% DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO Y EXCLUIDO EL IVA

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA LAS DOS ANUALIDADES DEL CONTRATO INICIAL:** B.I. CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (184.850,00€), CON DOS TIPOS DE IVA, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN POR LOTES:

LOTE N° 1: B.I. 80.000,00€, IVA 21%: 16.800,00€, TOTAL: 96.800,00€

LOTE N° 2: B.I. 104.850,00€, IVA 10%: 10.485,00€, TOTAL: 115.335,00€

La determinación del precio del contrato se realiza mediante precios unitarios:

Lote 1. Precio máximo lecho de chopo: 1,60€/Kg

Lote 2. Precios máximos según tipo de pienso (€/Kg):

Mantenimiento rata-ratón molido: .....4,85  
 Dieta única cría-mantenimiento rata-ratón pellet irradiado: .....2,25  
 Mantenimiento conejo pellet: .....1,90

LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMBOS LOTES ES 18.04.55 463A.D.03 221.99 DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD



Código de verificación : 7d4e8736197ae284



LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE IMPUTACIÓN, INCLUIDO EL 10% BASADO EN ART. 301 POR ANUALIDADES ES LA SIGUIENTE:

<b>EXPTE. SU 02-24</b>						
<b>2024: 8 MESES</b>						
<b>24/04/24-31/12/24</b>						
<b>LOTES</b>	<b>B.I.</b>	<b>10%. ART. 301</b>	<b>SUMA B.I.+ 10% ART.301</b>	<b>IMPORTE IVA LOTE 1 =21% LOTE 2= 10%</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>IMPORTE IMPUTACIÓN: APLICADA PRORRATA DE 2023 (100%)</b>
LOTE 1: LECHOS	26.666,67	2.666,67	29.333,34	6.160,00	35.493,34	29.333,34
LOTE 2: PIENSO	34.950,00	3.495,00	38.445,00	3.844,50	42.289,50	38.445,00
<b>TOTALES 2024</b>	<b>61.616,67</b>	<b>6.161,67</b>	<b>67.778,34</b>	<b>10.004,50</b>	<b>77.782,84</b>	<b>67.778,34</b>
<b>2025: 12 MESES</b>						
<b>01/01/25-31/12/25</b>						
LOTE 1: LECHOS	40.000,00	4.000,00	44.000,00	9.240,00	53.240,00	44.000,00
LOTE 2: PIENSO	52.425,00	5.242,50	57.667,50	5.766,75	63.434,25	57.667,50
<b>TOTALES 2025</b>	<b>92.425,00</b>	<b>9.242,50</b>	<b>101.667,50</b>	<b>15.006,75</b>	<b>116.674,25</b>	<b>101.667,50</b>
<b>2026: 4 MESES</b>						
<b>01/01/26-23/04/26</b>						
LOTE 1: LECHOS	13.333,33	1.333,33	14.666,66	3.080,00	17.746,66	14.666,66
LOTE 2: PIENSO	17.475,00	1.747,50	19.222,50	1.922,25	21.144,75	19.222,50
<b>TOTALES 2026</b>	<b>30.808,33</b>	<b>3.080,83</b>	<b>33.889,16</b>	<b>5.002,25</b>	<b>38.891,41</b>	<b>33.889,16</b>

Estos contratos están condicionados por el consumo que se realice en la Universidad de Salamanca y la adjudicación de los mismos se realizará atendiendo a los precios unitarios de las ofertas económicas.



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



D. Luis Muñoz de la Pascua, Jefe del Servicio de Experimentación Animal, solicita mediante dos Propuestas de Gasto al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca, la iniciación de un expediente administrativo para la contratación del "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO Y DE PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE N° 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO, LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO"

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

Es preciso satisfacer las necesidades de bienestar tanto de descanso como de alimentación de los animales estabulados en las dependencias del Servicio de Experimentación Animal de la USAL.

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
- ✓ Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el que figura seguidamente para cada uno de los lotes.

LOTE N° 1: 72.000,00€

LOTE N° 2: 94.365,00€

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados por el art. 87 de LCSP se debe a que es el más adecuado y el que mejor puede garantizar la ejecución de este contrato.



Código de verificación : 7d4e8736197ae284



- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- ✓ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditará mediante relación firmada por el responsable de la empresa y avalados por certificados de buena ejecución con indicación de importe, fecha y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos de las cantidades que abajo se señalan para cada uno de los lotes. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La elección de este criterio, se justifica por la confianza que genera el hecho de saber que estos productos se han suministrado en otras ocasiones y para diversos Centros.

LOTE N°1: 33.650,00€

LOTE N°2: 44.127,00€

- ✓ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato especialmente los encargados del control de calidad.
- ✓ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencia a normas ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad o equivalente. e ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental o equivalente.

La elección de estos criterios, que están establecidos entre los medios de acreditación regulados por el art. 89 de la LCSP, se justifica porque demuestra la capacidad para proporcionar de forma coherente productos que satisfacen los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables, aseguran que están produciendo y ofreciendo unos suministros fiables y de calidad esforzándose en proteger el medioambiente. Y además fomenta transparencia y la confianza en toda la cadena de operaciones y suministro, así como otorga Mayor valor y seguridad de los clientes en la cadena de suministro.

CPV LOTE N° 1: 03416000-9 Residuos de madera

CPV LOTE N° 2: 15712000-2 Pienso seco

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder a través de la dirección electrónica que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Toda la documentación se deberá entregar en español.

Además. PARA EL LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO, será obligatorio entregar una muestra del componente principal del suministro, (dieta para cría rata-ratón irradiado) de 10-15 kg de peso en su presentación original.

Forma para la presentación de muestras:

Los licitadores presentarán muestra física según se indica en el párrafo anterior. Para la presentación de la misma, deberán cumplimentar el "MODELO ENTREGA DE MUESTRAS" que se



Código de verificación : 7d4e8736197ae284



adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas. Será necesario que todas las muestras estén correctamente embaladas e identificadas. Con esa finalidad, deberán llevar adheridas en lugar bien visible una etiqueta en la que se identifique, de manera clara y legible, los siguientes datos:

- Denominación del suministro indicando que pertenece al lote nº 2
- Nombre del licitador.

Todas las muestras entregadas corresponderán con el producto que se va a suministrar en el caso de que el licitador resulte seleccionado. Las muestras se presentarán dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas en horario de 9:00 a 14:00 en el Servicio de Contratación del edificio del rectorado.

Los proveedores podrán retirar sus muestras una vez finalizado el procedimiento de contratación, en el plazo que se les comunicará de forma expresa por el Servicio de Contratación.

Dicha muestra se someterá a pruebas de desmenuzamiento. Las pruebas se realizarán en un plazo máximo de diez días.

La prueba consistirá en lo siguiente:

Se realizan análisis de grado de desmenuzamiento según detalle descrito a continuación.

Se determinará el porcentaje de desmenuzamiento del pellet de pienso a partir de las partículas obtenidas al efectuar el corte de 25 pellets con el analizador de textura TA.XTPlus utilizando una sonda de corte recta. Para ello se utilizará el peso de las partículas obtenidas en el ensayo de 25 pellets de cada una de las muestras ensayadas y se relacionará con el peso inicial de los mismos.

El cálculo del tanto por ciento de desmenuzamiento se hace pesando el total de partículas obtenidas tras la rotura de los pellets, sin tamizar ni clasificar éstas por tamaño. Por tanto, no se hará un tamizado de las partículas obtenidas, sino que el peso del total de partículas obtenidas se dividirá por el peso de los 25 pellets antes de la rotura y se multiplicará por 100, según la siguiente fórmula:

$$\text{Grado de desmenuzamiento (\%)} = \frac{\text{Peso de las partículas obtenidas en el ensayo} * 100}{\text{Peso de los pellets utilizados en el ensayo}}$$

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con los puntos 2 y 3 c) del art. 156 LCSP. No obstante, este contrato ha sido objeto del envío de un anuncio voluntario de información previa, según establece el punto 1. del art. 134 LCSP, por lo que el



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



plazo podrá reducirse a quince días siempre que hayan transcurrido como mínimo treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación.

En el momento de la publicación del anuncio de licitación, se hará mención en él a la circunstancia, que más arriba se ha justificado, del cambio de nº de referencia del expediente respecto de la que figura en el anuncio de información previa (SU23-24), y se incluirá, además, en aquél anuncio el enlace correspondiente a éste último.

El pago se realizará mediante transferencia en base a los suministros efectivamente realizados para cada uno de los lotes, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán obligatoriamente el título del expediente, y el lote al que se refiere el suministro. A la factura se le acompañará un albarán debidamente firmado, en el que constará la cantidad entregada y la fecha y lugar de entrega, referido a cada uno de los lotes.

La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: Universidad de Salamanca.
- CIF: Q3718001E
- Oficina Contable: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Órgano Gestor: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Unidad Tramitadora: U01400117 Servicio de Contratación

### **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:**

En todo caso, se deberán cumplir las características mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo causa de exclusión aquellas empresas que no cumplan estos mínimos.

#### **LOTE Nº 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO (0-10 PUNTOS)**

Se valorará el siguiente criterio:

- 1) **Criterio de calidad: Minimización del polvo presente en el producto final (entre 0 y 10).** Para la valoración de este criterio se presentará una memoria y/o certificado de la composición del producto y del contenido en polvo del producto final envasado. La memoria no podrá tener una extensión superior a 20 páginas con doble espaciado y letra Arial a 12 puntos de tamaño. Si la extensión de la memoria fuera superior a lo estipulado, sólo se tendrían en cuenta las páginas permitidas.

*La justificación de la elección de este criterio viene dada porque la calidad de la viruta es importante, no debe ser nocivo, y debe tener capacidad de absorción.*

#### **LOTE Nº 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO (0- 5 PUNTOS)**

- 1) **Criterio de asistencia técnica al cliente, relación de nutricionistas dedicados (Valoración entre 0 y 5 puntos):** para valorar este criterio se entregará una memoria técnica descriptiva explicativa de forma clara y concisa argumentada con una extensión no superior a 20 páginas



Código de verificación : 7d4e8736197ae284



con doble espaciado y letra Arial a 12 puntos de tamaño. Si la extensión de la memoria fuera superior a lo estipulado sólo se tendrían en cuenta las páginas permitidas.

*La elección de este criterio, se basa en que se trata de un suministro que tiene que proporcionar las condiciones ambientales y de manejo óptimos que aseguren la salud y comodidad de especímenes para que sus patrones metabólicos y de comportamiento se mantengan normales y estables, dando respuestas confiables.*

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

#### **LOTE N° 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO (0-90 PUNTOS) SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN**

##### **1) OFERTA ECONÓMICA: Valoración ponderada entre: 0 y 60 puntos.**

PUESTO QUE LA VALORACIÓN SE REALIZARÁ POR PRECIOS UNITARIOS POR KG, SERÁN OBJETO DE EXCLUSIÓN AQUELLAS OFERTAS QUE EXCEDAN DEL PRESUPUESTO UNITARIO (Ud./Kg) ESTABLECIDO PARA ESTE LOTE, Y EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE KG ESTIMADOS PARA UN AÑO, POR EL IMPORTE OFERTADO POR KG. Y APLICADO A LA DURACIÓN DEL CONTRATO (2 AÑOS), NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE BASE DE LICITACIÓN ESTABLECIDO PARA ESTE LOTE.

Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación.

Se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, que permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato:

*De este modo habrá una proporcionalidad controlada en la relación de diferencias de precios ofertados frente a diferencia de puntos obtenidos.*

$$P_i = X * \left( 1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})} \right)$$

$P_i$  = Puntuación que otorga la fórmula de la oferta  $i$

$X$  = Puntuación máxima asignada en este criterio (60)

$O_{max}$  = Precio o valor ofertado más alto entre los valorados en este criterio

$O_{min}$  = Precio o valor ofertado más bajo entre los valorados en este criterio

$O_i$  = Precio (UD. Kg Lecho) o valor  $i$  de la oferta que se está analizando





PRECIOS MÁXIMOS EN BASE IMPONIBLE Ud./Kg	
Precio máximo lecho de chopo/Kg	1,60€/Kg

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación, con respecto a la oferta económica, y a efectos de apreciar la oferta con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**2) MEJORAS: Valoración: 0 y 30 puntos según el siguiente desglose:**

- a) Suministro de material de enriquecimiento necesario para los animales estabulados sin coste adicional, que proporcionen enriquecimiento ambiental y la formación de nidos. Valoración: (0- 20 puntos). Se otorgará la máxima puntuación establecida en el caso de indicar SI, y 0 puntos en el caso de indicar NO
- b) Posibilidad de suministrar el mismo tipo de lecho en formato irradiado (con un mínimo de 500 Kg) y de forma puntual en situaciones de emergencia, sin coste adicional. Valoración: (0-10 puntos). Se otorgará la máxima puntuación establecida en el caso de indicar SI, y 0 puntos en el caso de indicar NO

*La puntuación y mejoras descritas, se basan en la necesidad de suministrar material adicional con el lecho para satisfacer las necesidades de conducta de los animales estabulados, que garanticen el bienestar de los animales en sus distintas etapas vitales y, por otro lado, garantizar el suministro de material estéril durante emergencias producidas por averías en los equipos de esterilización del S.E.A. El coste de estos materiales/servicio supone un valor económico sustancial, lo que justifica la valoración porcentual de este apartado.*

**LOTE Nº 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO (0-95 PUNTOS) SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN**

**1) OFERTA ECONÓMICA: Valoración ponderada entre: 0 y 50 puntos.**

PUESTO QUE LA VALORACIÓN SE REALIZARÁ POR PRECIOS UNITARIOS POR KG EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES, SERÁN OBJETO DE EXCLUSIÓN AQUELLAS OFERTAS QUE EXCEDAN DEL PRESUPUESTO UNITARIO (Ud./Kg) ESTABLECIDO PARA ESTE LOTE, y EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE KG ESTIMADOS PARA UN AÑO, POR EL IMPORTE OFERTADO POR KG. Y APLICADO A LA DURACIÓN DEL



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



CONTRATO (2 AÑOS) NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE BASE DE LICITACIÓN ESTABLECIDO PARA ESTE LOTE.

Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación.

Teniendo en cuenta que hay tres tipos de pienso, con un precio máximo establecido para cada uno de los tipos, se aplicará la fórmula que figura debajo del siguiente cuadro, para cada tipo de pienso y a cada tipo se le otorgará la puntuación que figura en la columna "PUNTUACIÓN". Una vez obtenida la puntuación para cada tipo de pienso, se realizará el sumatorio de los tres tipos y, el resultado será la puntuación de la oferta económica:

TIPOS DE PIENSOS		
PIENSOS	PRECIOS MÁXIMOS EN BASE IMPONIBLE Ud./Kg	PUNTUACIÓN
DIETA ÚNICA CRIA-MANTENIMIENTO RATA-RATÓN	2,25	(0-40)
MANTENIMIENTO RATA-RATÓN MOLIDO	4,85	(0-5)
MANTENIMIENTO CONEJO PELLET	1,90	(0-5)
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>SUMATORIO</b>	<b>(0-50)</b>

Donde:

$P_i$  = Puntuación del tipo de pienso a valorar

$X$  = Puntuación máxima asignada a cada uno de los tipos de pienso

$O_{max}$  = Precio o valor ofertado más alto entre los valorados en ese tipo de pienso

$O_{min}$  = Precio o valor ofertado más bajo entre los valorados en ese tipo de pienso

$O_i$  = Precio o valor ofertado de cada pienso analizado

$$P_i = X * \left( 1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})} \right)$$

Esta fórmula, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, de este modo habrá una proporcionalidad controlada en la relación de diferencias de precios ofertados frente a diferencia de puntos obtenidos.

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS:** Será de aplicación, con respecto a la oferta económica, y a efectos de apreciar la oferta con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : 7d4e8736197ae284


**2) PRUEBA TÉCNICA: Valoración ponderada entre: 0 y 35 puntos.**

Prueba de desmenuzamiento.

Se efectuará, según lo descrito con anterioridad, para cada muestra de la dieta única para cría-mantenimiento irradiada para rata /ratón.

Se valorará el menor desmenuzamiento con la puntuación máxima.

Se puntuará hasta un máximo de 35 puntos, otorgando la máxima puntuación al mejor resultado (menor porcentaje obtenido en la fórmula de grado de desmenuzamiento) ponderando el resto de las puntuaciones en función del nº de muestras presentadas como sigue.

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales:  $P = [n - (x - 1)] \cdot 35/n$

Siendo x la posición de cada muestra ordenada de mejor resultado (primera posición x= 1) al peor (última posición x= n) y n igual al número de muestras a ponderar.

Tabla ejemplo

POSICIÓN	FÓRMULA	n=2	n=3	n=4	...
1	$(n-0) \cdot 35/n$	$(2)35/2 =$ <b>35,00</b>	$(3)35/3 =$ <b>35,00</b>	$(4)35/4 =$ <b>35,00</b>	...
2	$(n-1) \cdot 35/n$	$(1)35/2 =$ <b>17,50</b>	$(2)35/3 =$ <b>23,33</b>	$(3)35/4 =$ <b>26,25</b>	...
3	$(n-2) \cdot 35/n$		$(1)35/3 =$ <b>11,67</b>	$(2)35/4 =$ <b>17,50</b>	...
4	$(n-3) \cdot 35/n$			$(1)35/4 =$ <b>8,75</b>	...

*La elección de este criterio es porque el alimento es el material primario a partir del cual se van a formar y renovar los tejidos y estructuras corporales, tanto las nuevas como las ya existentes, que deben ser reemplazadas debido al proceso de desgaste. La nutrición es determinante en los estados sucesivos de crecimiento y producción de los animales, de ahí que haya alimentos específicos para cada especie y hasta para cada etapa de su vida.*



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



### 3.-MEJORAS: Valoración entre 0 y 10 puntos, según la siguiente distribución:

- a) Irradiación a 25 KiloGrays sin coste adicional: valoración (0- 5 puntos): Se otorgará la máxima puntuación establecida en el caso de indicar SI, y 0 puntos en el caso de indicar NO

*La justificación de este criterio viene motivada para aumentar la conservación del pienso.*

- b) Suministro de cualquier otro pienso de catálogo disponible con una rebaja del 10% sobre tarifa oficial vigente: valoración (0- 5 puntos). Se otorgará la máxima puntuación establecida en el caso de indicar SI, y 0 puntos en el caso de indicar NO.

*La justificación de este criterio viene motivada para disponer de otras variedades ante necesidades específicas.*

A los efectos del art. 202 de la LCSP, se considera condición especial vinculada al objeto de cada uno de los contratos, la siguiente: **mantener en la estructura organizativa las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política ambiental.**

Se exigirá en el momento del requerimiento (previo a la adjudicación) la presentación de compromiso formal relativo al cumplimiento de estas obligaciones. La Universidad de Salamanca podrá solicitar cuantos documentos y/o registros considere necesarios para acreditar el cumplimiento. Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 1 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con la cuantía que se indica más adelante:

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 11.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f).

#### PENALIDADES PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto del plazo acordado con los responsables de los animalarios para las entregas periódicas.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación se estará a lo establecido en el art. 192 de LCSP.



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



- A los efectos y conforme a los límites del art. 192.1 de la LCSP, por incumplimiento del compromiso en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del contrato, IVA excluido, por cada día que exceda del plazo máximo en que deban hacerse efectivos.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

De conformidad con el art. 107.3 de LCSP, el importe de la garantía definitiva será el que sigue para cada uno de los lotes:

LOTE N° 1: 4.000,00 €  
LOTE N° 2: 5.242,50€

El plazo de la garantía será durante la ejecución del contrato.

Este contrato podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

A los efectos de formar parte de la mesa de contratación, se indica que la persona que ha elaborado las prescripciones técnicas ha sido D. Luis Muñoz de la Pascua, Jefe del Servicio de Experimentación Animal de la Universidad de Salamanca.

La persona Responsable de ambos contratos es D. Luis Muñoz de la Pascua, Jefe del Servicio de Experimentación Animal de la Universidad de Salamanca.

Formarán parte de la Mesa de Contratación en calidad de vocales las siguientes personas:

**VOCALES TITULARES**

D. Raúl Manzano Román: Dpto. Biología Animal, Ecología, Parasitología, Edafología y Química Agrícola. USAL.

Dña. Mónica García Domingo: Dpto. Fisiología y Farmacología. USAL



Código de verificación : 7d4e8736f97ae284



### VOCALES SUPLENTE

D. Manuel Sánchez Martín. Dpto. Medicina. USAL

D. Álvaro Parreño Manchado. Servicio de Experimentación Animal

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, RESUELVE:

Autorizar la iniciación y tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO Y DE PIENSO ESPECÍFICO PARA DISTINTAS ESPECIES DE ANIMALES DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE Nº 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO, LOTE Nº 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO", conforme a lo estipulado en los párrafos antecedentes.

EL RECTOR

Resolución 7/2/2022, apartado decimosexto  
(BOCyL 14/2/2022) y Estatutos art. 67.2 USAL.

Fdo. Javier González Benito  
Vicerrector de Economía en funciones



Código de verificación : 7d4e8736197ae284